



**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTAS DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD
LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO DE 2015

Presidente: Embajador Mothusi Palai (Botswana)

En el presente documento figura el acta de la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 24 y 25 de febrero de 2015. Las declaraciones formuladas durante la reunión se distribuirán en un addendum a este documento.

Asuntos tratados

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	2
2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	3
2.1 Examen de la legislación nacional de aplicación de Tayikistán.....	3
2.2 Examen de la legislación nacional de aplicación de la Federación de Rusia.....	4
2.3 Continuación de los exámenes ya iniciados.....	4
3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27	4
4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	4
5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	4
6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	5
7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	5
8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24.....	5
9 SEGUIMIENTO DEL DUODÉCIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....	6
10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	6
11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: MUJERES E INNOVACIÓN	6

12 PREOCUPACIONES QUE PLANTEAN LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE EMPAQUETADO GENÉRICO PARA PRODUCTOS DE TABACO EN EL REINO UNIDO E IRLANDA.....	6
13 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC.....	7
13.1 Adhesiones	7
13.2 Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC	7
13.3 Labor relativa al comercio electrónico	8
14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES.....	8
15 OTROS ASUNTOS.....	9
15.1 Invitaciones a los observadores <i>ad hoc</i>	9
15.2 Fecha de la reunión del Consejo en octubre	9
15.3 Solicitud de prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados Miembros con respecto a los productos farmacéuticos y solicitud de exención de la obligación dispuesta en los párrafos 8 y 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC.....	9
15.4 Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales	9
16 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....	10

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1.1. El Presidente dice que, desde su reunión de octubre de 2014, ha recibido varias actualizaciones de notificaciones anteriores de leyes y reglamentos presentados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo:

- Tras la breve presentación oral hecha en la última reunión, Colombia ha notificado un decreto de septiembre de 2014 "por el cual se reglamenta la compensación del plazo de duración de la patente mediante restauración";
- Hong Kong, China, ha notificado enmiendas a ciertas leyes y reglamentos en materia de patentes, marcas de fábrica o de comercio, esquemas de trazado de los circuitos integrados;
- El Perú ha notificado enmiendas a su Ley de propiedad intelectual;
- Croacia ha notificado su Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y una Ley que enmienda esta última;
- El Canadá ha notificado enmiendas a su Ley de Derecho de Autor, su Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, su Ley de Patentes, su Ley de Dibujos y Modelos Industriales, su Ley de Aduanas, y al Código Penal. Asimismo, ha notificado una Declaración por la que se limita el derecho a la remuneración equitativa, formulada por ciertos países signatarios de la Convención de Roma o del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT);
- El Taipei Chino ha notificado Normas de Aplicación de la Ley de Patentes, así como el Reglamento sobre los Derechos de Patente; y

- Nueva Zelandia ha notificado su Ley de Patentes de 2013 y su Reglamento sobre Patentes de 2014.

1.2. Estas notificaciones de leyes y reglamentos se han distribuido en la serie de documentos IP/N/1- y los textos propiamente dichos de las leyes se pueden consultar en formato electrónico en la base de datos "Documentos en línea", en las subseries de documentos correspondientes.

1.3. Además, Tailandia y Sri Lanka han presentado sus respuestas iniciales a la Lista de cuestiones sobre la observancia, las cuales figuran en los documentos IP/N/6/THA/1 e IP/N/6/LKA/1, respectivamente.

1.4. En cuanto a las notificaciones de servicios de información con arreglo al artículo 69 para el intercambio de información y la cooperación en el ámbito del comercio de mercancías infractoras, desde la reunión de octubre de 2014 Nepal ha notificado por primera vez un servicio de información con arreglo al artículo 69. Se ha recibido de Sri Lanka una actualización sobre un servicio de información notificado anteriormente. Se ha actualizado la información de la página sobre los instrumentos de transparencia que los Miembros tienen a su disposición.

1.5. El Presidente anima especialmente a las delegaciones que han notificado una medida legislativa nueva o revisada, o una respuesta nueva o actualizada a la Lista de cuestiones sobre la observancia, a que informen sucintamente al Consejo de las características fundamentales de la enmienda o información notificada, dado que la mayoría de las nuevas notificaciones son revisiones o enmiendas de notificaciones existentes. En recientes períodos de sesiones del Consejo, varias delegaciones han adoptado esta práctica, que aporta información valiosa sobre las notificaciones presentadas y ha ayudado a promover una mayor conciencia y transparencia.

1.6. El representante de Colombia hace uso de la palabra.

1.7. El Presidente insta a los Miembros cuyas notificaciones iniciales de leyes y reglamentos siguen estando incompletas a que presenten sin demora la información pendiente. Insta asimismo a otros Miembros a que cumplan con su obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC, de notificar sin dilación toda modificación ulterior de sus leyes y reglamentos introducida tras su entrada en vigor.

1.8. En particular, alienta a los Miembros a que notifiquen los cambios que hayan introducido en sus leyes y/o reglamentos para aplicar la Decisión sobre los ADPIC y la salud pública. Por lo menos 50 Miembros de la OMC, incluidos muchos de los principales exportadores mundiales de medicamentos, han promulgado legislación que les permite acogerse al sistema previsto en el párrafo 6 en calidad de exportadores y/o importadores. Sin embargo, solo 16 Miembros han notificado formalmente esas medidas al Consejo de los ADPIC. La notificación completa de todas las leyes y reglamentos pertinentes puede ayudar a los Miembros a prepararse para la eventual utilización del sistema. Además, será de utilidad a la Secretaría en sus esfuerzos para prestar apoyo técnico informado a los Miembros a este respecto.

1.9. La Secretaría informa al Consejo sobre las medidas adoptadas para mejorar la facilidad de uso y la relación costo-eficacia del sistema de notificación.

1.10. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

2.1 Examen de la legislación nacional de aplicación de Tayikistán

2.1. El Presidente recuerda que, en su última reunión, el Consejo acordó examinar la legislación nacional de aplicación de Tayikistán. Tayikistán recibió preguntas de los Estados Unidos, las cuales se han distribuido en el documento IP/C/W/604.

2.2. El 23 de febrero de 2015 Tayikistán proporcionó respuestas a las preguntas (distribuidas con la signatura IP/C/W/606). El Presidente sugiere que el Consejo vuelva a abordar este asunto en su próxima reunión.

2.3. El Consejo así lo acuerda.

2.2 Examen de la legislación nacional de aplicación de la Federación de Rusia

2.4. El Presidente recuerda que el Consejo inició este examen en su reunión de octubre de 2013. El Consejo tomó nota de las notificaciones presentadas por la Federación de Rusia, así como de las preguntas planteadas antes de la reunión y de las respuestas dadas. Poco antes de la última reunión del Consejo, los Estados Unidos formularon preguntas complementarias (que se han distribuido en el documento IP/C/W/589/Add.2). Las respuestas de la Federación de Rusia a estas preguntas figuran en el documento IP/C/592/Add.2. Si no hay otras preguntas complementarias, el Presidente sugiere que el examen de la Federación de Rusia se retire del orden del día, en el entendimiento de que, en todo momento, las delegaciones pueden volver a abordar cualquier asunto derivado de este examen.

2.5. El Consejo así lo decide.

2.3 Continuación de los exámenes ya iniciados

2.6. El Presidente recuerda que los exámenes de la legislación nacional de aplicación de dos Miembros, iniciados en las reuniones del Consejo celebradas desde abril de 2001, siguen figurando en el orden del día del Consejo, a saber, el examen de Fiji y el de Saint Kitts y Nevis. Insta a las delegaciones de esos países a que proporcionen la documentación pendiente lo antes posible para que el Consejo pueda concluir los exámenes. Con miras a apoyar este proceso, sugiere que se pida al Presidente entrante que tome contacto con esos Miembros a fin de preguntarles cuándo esperan estar en condiciones de presentar la documentación pendiente que se requiere para completar los exámenes y ofrecerles el apoyo técnico que sea necesario.

2.7. El representante de Suiza señala que su país está dispuesto a prestar asistencia técnica a los dos Miembros interesados.

2.8. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda que el Presidente entrante se comunique con esos Miembros y se vuelva a abordar este asunto en su próxima reunión.

3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27

4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

5.1. El Presidente sugiere que el Consejo siga examinando estos tres puntos del orden del día en forma conjunta, sobre la base de las contribuciones de los Miembros. Recuerda que en la última reunión alentó a las delegaciones a que prosiguieran las conversaciones directas entre sí sobre dos sugerencias pendientes apoyadas por varios Miembros, a saber, i) que se pida a la Secretaría que actualice las tres Notas fácticas en las que se resumen las cuestiones planteadas por las delegaciones en los debates anteriores del Consejo relativas a estos tres puntos del orden del día, y ii) que se invite a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a que informe al Consejo acerca del Protocolo de Nagoya, aprobado en la décima reunión de la Conferencia de las Partes del CDB, celebrada en octubre de 2010. Ha estado en contacto con las delegaciones interesadas, pero estas no han proporcionado nueva información con respecto a esas sugerencias.

5.2. Los representantes del Ecuador; Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA; el Estado Plurinacional de Bolivia; el Brasil; China; la República Bolivariana de Venezuela; Egipto; Colombia; Indonesia; Cuba; Sudáfrica; la India; Nepal; el Perú; Suiza; los Estados Unidos; la República de Corea; el Japón; el Canadá; Australia; y Chile hacen uso de la palabra.

5.3. El Presidente alienta a los Miembros interesados a que prosigan las conversaciones directas entre sí sobre las dos sugerencias pendientes.

5.4. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordarlas en su próxima reunión.

6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

6.1. El Presidente recuerda que, en el noveno período de sesiones de la Conferencia Ministerial, los Ministros dispusieron que el Consejo de los ADPIC continuara su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 y presentara recomendaciones en el siguiente período de sesiones, que se celebrará en Nairobi en diciembre de 2015. Se acordó que, entretanto, los Miembros no presentasen tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.¹

6.2. Los Miembros examinaron este asunto en las tres reuniones celebradas por el Consejo de los ADPIC en 2014. En particular, una comunicación titulada "Reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC", presentada por los Estados Unidos (y distribuida con la signatura IP/C/W/599), sirvió de base para un intenso intercambio de opiniones en la reunión de octubre de 2014, en la que el Consejo acordó volver a abordar esta cuestión en su siguiente reunión. Aunque el Presidente ha tomado contacto con algunas delegaciones interesadas, estas no han estado en condiciones de facilitar nueva información. Invita a las delegaciones a que den ideas al Consejo acerca de la mejor forma de avanzar en esta cuestión a fin de poder acordar oportunamente las recomendaciones que presentará a la próxima Conferencia Ministerial.

6.3. Los representantes de los Estados Unidos; Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA; la República Bolivariana de Venezuela; el Perú; el Canadá; Noruega; el Brasil; Sudáfrica; China; el Japón; la Argentina; la República de Corea; Suiza; el Ecuador; Colombia; Egipto; Cuba; Chile; el Taipei Chino; la Federación de Rusia; Nepal; la India y Nepal hacen uso de la palabra.

6.4. El Presidente dice que el Consejo dispone de solo dos reuniones formales más para seguir las instrucciones impartidas por los Ministros de que se preparen proyectos de recomendación para la Décima Conferencia Ministerial, lo que debería ser motivo de preocupación para las delegaciones, habida cuenta de que el plazo inicial para terminar esta labor era 1999 y de que aún no se han formulado propuestas concretas sobre la forma en que el Consejo podría preparar las recomendaciones. Pese a haber mantenido el punto en el orden del día durante los últimos 16 años, no se ha podido hallar una solución.

6.5. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

7.1. Los Miembros no formulan ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

7.2. El Consejo acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

8.1. El Presidente recuerda que en el párrafo 2 del artículo 24 se dispone que el Consejo mantendrá en examen la aplicación de las disposiciones de la sección del Acuerdo relativa a las indicaciones geográficas. El principal instrumento utilizado para coordinar el procedimiento de examen ha sido la Lista recapitulativa de preguntas que figura en los documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add.1. Sin embargo, actualmente solo 49 de los 160 Miembros han hecho este valioso ejercicio y es probable que algunas de las respuestas estén obsoletas, ya que se remontan a hace más de 10 años. Además, en su reunión de marzo de 2010, el Consejo acordó alentar a los Miembros a que le presentasen información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hubiesen concertado.

¹ Documento WT/L/906.

8.2. Dado que la cuestión de la protección de las indicaciones geográficas sigue siendo objeto de interés, invita a las delegaciones que aún no han presentado respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas a que consideren la posibilidad de hacerlo y a los Miembros que ya han presentado respuestas a que suministren información actualizada según proceda. De conformidad con la recomendación que formuló el Consejo en marzo de 2010, alienta también a los Miembros que sean parte en acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas y que todavía no hayan comunicado esa información al Consejo a que lo hagan.

8.3. Hacen uso de la palabra los representantes de China, el Ecuador y la Unión Europea.

8.4. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar este asunto en su próxima reunión.

9 SEGUIMIENTO DEL DUODÉCIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

9.1. El Presidente recuerda que, en su reunión de octubre de 2014, el Consejo emprendió el duodécimo examen anual de los informes de los países desarrollados Miembros sobre su aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Al finalizar el examen de este punto, señaló que se daría a las delegaciones una oportunidad en la presente reunión para formular observaciones adicionales sobre la información presentada a esa reunión que aún no hubiesen podido estudiar.

9.2. Los representantes de Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA, y Nepal hacen uso de la palabra.

9.3. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

10.1. El Presidente recuerda que, en su última reunión, el Consejo procedió a su examen anual de la cooperación técnica. Dado que una parte de la documentación facilitada por los Miembros y las organizaciones intergubernamentales se había comunicado con muy poca antelación al examen, señaló que se ofrecería al Consejo otra oportunidad para formular observaciones sobre esa documentación en la presente reunión.

10.2. El representante del Consejo de Cooperación del Golfo informa al Consejo de sus actividades pertinentes.

10.3. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar este asunto en su próxima reunión.

11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: MUJERES E INNOVACIÓN

11.1. El Presidente dice que este punto se ha inscrito en el orden del día atendiendo a la solicitud presentada por escrito por las delegaciones de los Estados Unidos, el Japón, Noruega, Turquía y la Unión Europea

11.2. Los representantes de Noruega; Turquía; el Japón; los Estados Unidos; la Unión Europea; Montenegro; México; Chile; Suiza; el Canadá; el Taipei Chino; Australia; la India; y el Banco Mundial hacen uso de la palabra.

11.3. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

12 PREOCUPACIONES QUE PLANTEAN LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE EMPAQUETADO GENÉRICO PARA PRODUCTOS DE TABACO EN EL REINO UNIDO E IRLANDA

12.1. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día previa solicitud por escrito de la delegación de la República Dominicana.

12.2. Los representantes de la República Dominicana; la Unión Europea; Nicaragua; Honduras; Cuba; Indonesia; Nigeria; Zimbabwe; Australia; el Uruguay; el Canadá; Noruega; Nueva Zelandia; y la Organización Mundial de la Salud hacen uso de la palabra.

12.3. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

13 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

13.1 Adhesiones

13.1. El Presidente informa de que, en su reunión del 10 de diciembre de 2014, el Consejo General aprobó la solicitud de adhesión de la República de Seychelles. La decisión pertinente figura en el documento WT/L/944. De conformidad con las disposiciones de la OMC, Seychelles pasará a ser Miembro de la OMC 30 días después de la fecha de ratificación de su Protocolo de Adhesión.

13.2 Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC

13.2. El Presidente dice que, en su reunión de 20 de febrero de 2015, el Consejo General tenía un punto en su orden del día titulado "Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC: Situación actual - Declaración del Director General". En relación con este punto, el Director General informó acerca de los nuevos esfuerzos que había realizado recientemente para asegurarse de que la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC entrase en vigor antes de la Décima Conferencia Ministerial. Entre otras cosas, informó a las delegaciones de su reciente reunión con los Embajadores del Grupo Africano. Además, se refirió a las cartas que envió a todos los Ministros a fin de alentar a los que aún no hubiesen aceptado el Protocolo a que finalizaran los procedimientos internos e invitar a otros que ya lo habían hecho a que apoyaran sus esfuerzos por lograr el mínimo de dos tercios de aceptaciones necesario para la entrada en vigor del Protocolo. El Director General instó a los Miembros pertinentes a que finalizaran este proceso para que la enmienda pudiera entrar en vigor.

13.3. En la reunión del Consejo General, varias delegaciones se manifestaron de acuerdo con la declaración formulada por el Director General. En particular, la República Dominicana, hablando en nombre del Grupo Informal de Países en Desarrollo, apoyó plenamente los esfuerzos realizados para lograr la entrada en vigor antes de la Décima Conferencia Ministerial e instó a todos los Miembros que aún no hubiesen aceptado el Protocolo a que finalizaran sus procedimientos internos.

13.4. A fin de facilitar los esfuerzos de las delegaciones que aún no han aceptado el Protocolo, en la reunión del Consejo General de la semana pasada se distribuyó un memorándum como documento de sesión. Además, el Consejo General acordó que el memorándum se distribuyera como documento oficial. El Presidente ha pedido a la Secretaría que incluya el documento WT/GC/W/696 en la lista de documentos disponibles para la presente reunión del Consejo sobre los ADPIC.

13.5. Una vez más, alienta a las delegaciones que aún no han aceptado la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC a que adopten las medidas necesarias para finalizar los procedimientos internos a la brevedad posible. Como señaló el Director General en su declaración en el Consejo General, la entrada en vigor de la enmienda colocaría este nuevo mecanismo de licencias obligatorio al mismo nivel que todas las demás flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC en favor de la salud pública. Proporcionaría una vía jurídica permanente que fortalecería el futuro potencial del sistema para facilitar la exportación de los medicamentos que necesitan los pacientes en los países en desarrollo. Por otra parte, respondería a los reiterados llamamientos formulados en las Naciones Unidas, incluidos el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, a completar el proceso de aceptación. A la luz de la situación actual, confía en que es posible alcanzar esa meta este año. Para que esto suceda, otros 27 Miembros deben presentar a la OMC sus respectivos instrumentos de aceptación.

13.3 Labor relativa al comercio electrónico

13.6. El Presidente dice que la Segunda Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en mayo de 1998, adoptó una Declaración sobre el Comercio Electrónico Mundial², por la que se puso en marcha un programa de trabajo amplio a fin de examinar todas las cuestiones relativas al comercio electrónico mundial que guardan relación con el comercio. En su más reciente período de sesiones, celebrado en Bali en diciembre de 2013, los Ministros decidieron continuar esa labor.³ En su reunión de julio de 2014, el Presidente del Consejo General informó a los Miembros de que había nombrado al Embajador Alfredo Suescum de Panamá para que actuara de "amigo de la Presidencia" con miras a facilitar esa labor. El 16 de febrero de 2015, se celebró el décimo debate específico sobre el comercio electrónico, bajo la dirección del Embajador Suescum. Como preparación para esa reunión, la Secretaría de la OMC elaboró una nota de antecedentes acerca del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico (documento JOB/GC/73). En la nota también se resume la labor realizada anteriormente por el Consejo de los ADPIC en esta esfera.

13.7. El Presidente dice que el comercio electrónico fue un punto permanente del orden del día de las reuniones del Consejo de los ADPIC desde 1998 hasta junio de 2003 y que el Consejo ha presentado tres informes al Consejo General. Tras la Conferencia Ministerial celebrada en Cancún en 2003, sin embargo, ningún Miembro ha hecho una presentación por escrito al Consejo de los ADPIC o tratado de algún otro modo de continuar el examen del comercio electrónico en el Consejo. Aunque no bajo el encabezamiento específico de "comercio electrónico", el Consejo de los ADPIC ha continuado examinando cuestiones pertinentes en relación con diversos puntos del orden del día.

13.8. En sus contactos oficiosos con varias delegaciones, el Presidente ha preguntado si alguna de ellas tiene la intención de hacer alguna presentación por escrito sobre estos temas o de plantear cuestiones relacionadas con ellos en el Consejo de los ADPIC. Actualmente este no parece ser el caso. Subraya que el programa de trabajo de la OMC sobre el comercio electrónico brindará a los Miembros una oportunidad de plantear cualquier cuestión o preocupación en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC y el comercio electrónico.

13.9. El Consejo toma nota de la información proporcionada.

14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

14.1. El Presidente recuerda que aún quedan pendientes de resolución en el Consejo de los ADPIC 12 solicitudes de la condición de observador presentadas por organizaciones intergubernamentales. La lista actualizada figura en el documento IP/C/W/52/Rev.13.

14.2. En los últimos años, el Consejo ha realizado algunos progresos al acordar otorgar la condición de observador *ad hoc*, reunión por reunión, a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

14.3. Conforme a la solicitud formulada por el Consejo en su reunión de octubre de 2014, el Presidente ha celebrado consultas con varias delegaciones interesadas con respecto a las solicitudes de la condición de observador pendientes de resolución, en particular las presentadas por el Centro del Sur, la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Instituto Internacional de Vacunas. Lamentablemente, no está en condiciones de dar ninguna nueva información sobre la posición de esas delegaciones.

14.4. Los representantes de la India; Nepal; Bangladesh; el Brasil; Egipto; la Unión Europea; Cuba; China; Cuba; el Ecuador; y los Estados Unidos hacen uso de la palabra.

14.5. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar este asunto en su próxima reunión.

² WT/MIN(98)/DEC/2.

³ Decisión Ministerial relativa al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, WT/L/907.

15 OTROS ASUNTOS

15.1 Invitaciones a los observadores *ad hoc*

15.1. El Presidente recuerda que, en sus reuniones de junio de 2010 y noviembre de 2012, el Consejo acordó otorgar la condición de observador *ad hoc*, reunión por reunión, a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y la Asociación Europea de Libre Comercio. Propone que el Consejo vuelva a invitar a estas organizaciones a asistir a la próxima reunión formal del Consejo con carácter *ad hoc*.

15.2. El Consejo así lo acuerda.

15.2 Fecha de la reunión del Consejo en octubre

15.3. El Presidente informa de que, debido a un conflicto de programación con las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que se celebrarán del 5 al 14 de octubre de 2015, el 15 de diciembre de 2014 se envió un fax a las delegaciones para informarles de que la reunión del Consejo prevista para octubre se había aplazado tentativamente hasta los días 15 y 16 de octubre, en lugar de las fechas inicialmente acordadas de 13 y 14 de octubre.

15.4. El Consejo así lo acuerda.

15.3 Solicitud de prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados Miembros con respecto a los productos farmacéuticos y solicitud de exención de la obligación dispuesta en los párrafos 8 y 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC

15.5. El Presidente dice que la delegación de Bangladesh indicó al principio de la reunión su deseo de formular una declaración en nombre del Grupo de los PMA en el marco del punto "Otros asuntos" en relación con la cuestión de la prórroga del período de transición en el sector de los productos farmacéuticos. Señala a la atención de los Miembros una solicitud de prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados Miembros con respecto a los productos farmacéuticos y solicitud de exención de la obligación dispuesta en los párrafos 8 y 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC presentada por Bangladesh en nombre del Grupo de los PMA (distribuida con la signatura IP/C/W/605).

15.6. Hacen uso de la palabra los representantes de Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA; Nepal; el Brasil; la Unión Europea; la India; China; y el Taipei Chino.

15.7. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

15.4 Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales

15.8. El Presidente dice que la delegación del Ecuador indicó al principio de la reunión su deseo de informar al Consejo de los ADPIC acerca de las medidas adoptadas para llevar adelante su propuesta relativa a la contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.

15.9. El representante del Ecuador hace uso de la palabra.

15.10. El Consejo toma nota de la declaración formulada.

16 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

16.1. El Presidente recuerda que, en su reunión del 20 de febrero de 2015, el Consejo General tomó nota del consenso sobre una lista de candidatos para cargos de presidente de los órganos de la OMC. Sobre la base de ese entendimiento, propone que el Consejo de los ADPIC elija por aclamación al Excmo. Sr. Dr. Abdolazeez Al-Otaibi, del Reino de la Arabia Saudita, como su Presidente para el próximo año.

16.2. El Consejo así lo acuerda.
